



**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ; EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ; Y LA COORDINADORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, C. IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. LEOPOLDO RAFAEL URIBE RUVALCABA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

Siendo las 13:00 trece horas del día 07 siete de Abril de 2022 dos mil veintidós en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 3, 23, 24 fracciones I, VI, VII, XI, XV, XXI y XXII, 25 numerales 1, 2 y 3, 26 numeral 1 fracción II, 27, 28, 29, 30 numeral 1 fracciones VI y XI, 31 fracciones I y III, 32 fracciones VI y IX, 47, numeral 1, 51 numeral 1, 53, 54, 55, 65 fracción III, 66, 67 numeral 1 fracción I, 69, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 36-bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los diversos 1, 2, 6, 7, 15, 18, 19, 20 fracciones IX, X y XI, 21, 22, 39, 40 primer y segundo párrafo, 44, 47 fracción I, 48, 49, 50, 51, 55 primer párrafo, 63, 79 primer párrafo, 86, 87 y 88 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, y las bases de participación; se emite el fallo correspondiente a la **Licitación Pública Local LPL 08/2022 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y MATERIAL DENTAL PARA SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES** derivado de la solicitud de la Coordinación General de Salud Pública, a través de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales

Que la persona física "**LEPOLDO RAFAL URIBE RUVALCABA**", cumple con toda la documentación legal de acuerdo al dictamen emitido por la Dirección General Jurídica;

PARTICIPANTE	PROPOSICIONES
Leopoldo Rafael Uribe Ruvalcaba	Sí Cumple con toda la documentación legal de acuerdo al dictamen emitido por la Dirección General Jurídica mediante oficio N° DGJ/238/2022;



	<p>Por otro lado, respecto de la propuesta técnica, <b>Sí</b> cumple con las especificaciones técnicas en las Partidas que participa, lo anterior conforme al dictamen técnico emitido por el área requirente, mediante oficio 260/2022.</p> <p>Hace una propuesta económica global de las partidas en las que participa y cumple con los requisitos legales y técnicos, por la cantidad de <b>\$ 652,997.61</b> (seiscientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y siete pesos 61/100 M.N.) con I.V.A. incluido.</p>
--	---

**INDICATURA**  
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

El Comité de Adquisiciones acordó hacer la adjudicación de cada partida a aquél licitante que cumplió con los requisitos legales, así como de la propuesta técnica y ofrezca la mejor opción para el municipio con base a costo-beneficio en cada una de ellas, quedando como se señala en el cuerpo del instrumento jurídico como sigue:

### DECLARACIONES

#### DECLARA "EL MUNICIPIO"

1. Que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con capacidad y facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones V y XIII, 38 fracción II, 52 fracción II y 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 32 fracción II y 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, artículo 16 del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
3. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia; Zona Centro, de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código postal 45500.
4. Que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria contando con el siguiente registro federal de contribuyentes: **MTJ850101C4A.**



5. Que requiere los servicios de “EL VENDEDOR” y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

**DECLARA “EL VENDEDOR”**

1. Que el **C. LEOPOLDO RAFAEL URIBE RUVALCABA**, es **FÁVÁ|ã ã æÁ** mayor de edad, con domicilio comercial, en la calle Avenida Mariano Otero número 5657, Código Postal número 45070, Colonia Arboledas 1ra Sección, en Zapopan, Jalisco.
2. Que se encuentra dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **GÁVÁ|ã ã æÁ**
3. Se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número **HÁVÁ|ã ã æÁ**
4. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

“LAS PARTES”, convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO.** El objeto y precio de la compraventa de **MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y MATERIAL DENTAL PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL**, lo anterior derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 08/2022**, lo cual se enumera a continuación:

PARTIDA UNO					
Sub partidas	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	Leopoldo Rafael Uribe Ruvalcaba	
				Costo unitario sin IVA	Importe sin IVA
Sub partida 79	TIRAS REACTIVAS FRASCO ( ACCU CHECK ACTIVE)	200	ENV.	\$184.00	\$36,800.00
				<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$36,800.00</b>
				<b>I.V.A.:</b>	<b>\$5,888.00</b>
				<b>TOTAL:</b>	<b>\$42,688.00</b>

**PARTIDA DOS**

Sub partidas	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	Leopoldo Rafael Uribe Ruvalcaba	
				Costo unitario sin IVA	Importe sin IVA
Sub partida 3	AGUJA HIPODERMICA 20 G X 38 MM	20	20 CAJA C/50	\$25.50	\$510.00
Sub partida 4	AGUJA HIPODERMICA 21 G X 32 MM	15	15 CAJA C/50	\$25.50	\$382.50
Sub partida 5	ALCOHOL 96° 1000 ML FRASCO	200	200 ENV.	\$50.87	\$10,174.00
Sub partida 7	AMBU ADULTO DESECHABLE	70	70 PZA	\$324.80	\$22,736.00
Sub partida 8	AMBU NEONATAL	5	5 PZA	\$348.00	\$1,740.00
Sub partida 9	BATA DE P/CIRUJANO	200	200 PZAS	\$22.00	\$4,400.00
Sub partida 26	CATETER VENOSO ( PUNZOCAT ) 21	5	5 CJAS /50	\$304.50	\$1,522.50
Sub partida 27	CATETER VENOSO ( PUNZOCAT ) 14	6	6 CJAS C/50	\$304.50	\$1,827.00
Sub partida 28	CATETER VENOSO (PUNZOCAT) 16	1	1 CAJAS C/50	\$304.50	\$304.50
Sub partida 29	CATETER VENOSO (PUNZOCAT) 18	10	10 CJAS C/50	\$304.50	\$3,045.00
Sub partida 30	CATETER VENOSO (PUNZOCAT) 20	25	25 CJASC/50	\$304.50	\$7,612.50
Sub partida 31	CATETER VENOSO (PUNZOCAT) 22	20	20 CJAS C/50	\$304.50	\$6,090.00
Sub partida 32	CATETER VENOSO (PUNZOCAT) 24	15	15CJAS C/50	\$304.50	\$4,567.50
Sub partida 37	EQUIPO VENOCLISIS METRASET 100 ML	200	200 PZAS	\$24.36	\$4,872.00
Sub partida 38	EQUIPO VENOCLISIS NORMOGOTERO	6000	6,000 PZAS	\$7.25	\$43,500.00
Sub partida 48	JERINGA ESTERIL DESECHABLE 1 ML	112	112 CJA C/100	\$153.50	\$17,192.00
Sub partida 49	JERINGA ESTERIL DESECHABLE 10 ML	100	100 CJA C/100	\$218.00	\$21,800.00
Sub partida 50	JERINGA ESTERIL DESECHABLE 20 ML	80	80 CJA C/100	\$280.00	\$22,400.00
Sub partida 51	JERINGA ESTERIL DESECHABLE 3 ML	100	100 CJA C/100	\$150.80	\$15,080.00
Sub partida 52	JERINGA ESTERIL DESECHABLE 5 ML	100	100 CJA C/100	\$177.48	\$17,748.00
Sub partida 54	MASCARILLA CON RESERVORIO ADULTO	200	200 PZAS	\$29.00	\$5,800.00
Sub partida 71	SOLUCION CLORURO DE SODIO 500 ML	2500	2500 PZAS	\$12.50	\$31,250.00
Sub partida 82	SONDA FOLEY 14 FR	70	70 PZAS	\$21.00	\$1,470.00
Sub partida 83	SONDA FOLEY 16 FR	120	120 PZAS	\$21.00	\$2,520.00
Sub partida 84	SONDA FOLEY 18 FR	120	120 PZAS	\$21.00	\$2,520.00
Sub partida 85	SONDA FOLEY 20 FR	30	30 PZAS	\$21.00	\$630.00
				<b>SUB TOTAL:</b>	\$251,693.50
				<b>I.V.A.:</b>	\$35,270.96
				<b>TOTAL:</b>	\$286,964.46

SINDICATO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



**El Gran Total con que se realiza la presente compra es por la cantidad con I.V.A. incluido: \$329,652.46 (Trescientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos 46/100 M.N.).**

**SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA. EL VENDEDOR** entregará los materiales licitados adquiridos en parcialidades trimestrales en las cantidades y fechas que en su momento señale el área requirente, de acuerdo a las necesidades que presente la misma, debiendo concluir con el total de la entrega de lo adjudicado a más tardar en el mes de diciembre del 2022 dos mil veintidós, pudiendo concluir antes de la fecha estipulada.

**TERCERA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR"** se obliga a presentar a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

**CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA.** Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realice la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

**QUINTA. – FACTURA.** Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: - Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

- RFC: MTJ850101C4A

- Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.



Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** Queda expresamente convenido que, cuando "EL VENDEDOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "VENDEDOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL VENDEDOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

**SEPTIMA. - NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización d dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

**OCTAVA. – MODIFICACIONES.** El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

**NOVENA. - TERMINACIÓN:**

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que



dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

**DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES"** convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO.** El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABLE.** Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la **Coordinación General de Salud Pública Municipal**, quien será la encargada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como de que las entregas de los bienes adquiridos se realicen en tiempo y forma y conforme a lo solicitado.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL VENDEDOR"**, no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de éste contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMA QUINTA. – CALIDAD. "EL VENDEDOR"** se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el



Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el contrato por las partes que en él intervienen y manifestándose sabedoras de sus fines y alcance legal, lo firman en CINCO tantos en plena conformidad en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 10 (diez) de mayo del 2022 dos mil veintidós.

FIRMAN por "EL MUNICIPIO"

**MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ**  
Síndico Municipal

**L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**  
Tesorero Municipal



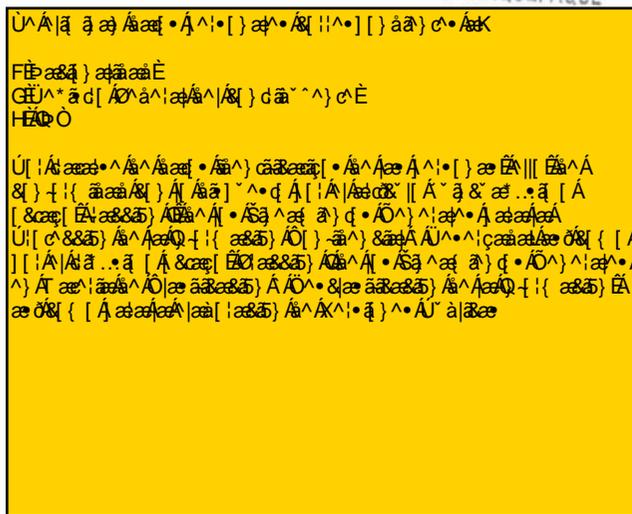
SINDICATURA  
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

**C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ**  
Director de Proveduría Municipal

**C. IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO**  
Coordinadora General de Salud Pública Municipal

Firma "EL VENDEDOR":

**C. LEOPOLDO RAFAEL URIBE RUVALCABA**



---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 08/2022. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; REPRESENTADO POR EL MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL, EL L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, LA C. IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO, COORDINADORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE EL C. LEOPOLDO RAFAEL URIBE RUVALCABA.